



RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 118/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 354/2018. (2019060967)

Ha recaído sentencia n.º 118 de 9 de abril de 2019 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 354 de 2018, promovido ante este Tribunal a instancia del Procurador Sr. Crespo Candela, en nombre y representación de D. Álvaro Pinto Jover, siendo partes demandadas la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado, y la Junta de Extremadura, defendida y representada por Letrado de sus Servicios Jurídicos. El recurso se formuló contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 4 de mayo de 2018, dictada en reclamación 06/01754/2015, relativo al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 118/2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 354/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Crespo Candela, en representación de D. Álvaro Pintor Jover, contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 4 de mayo de 2018, que desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra el Acuerdo dictado el 15 de junio de 2015 por la Junta de Extremadura en Badajoz, en el que se practicaba la liquidación por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que se anula por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico, en cuanto que se aprecia la existencia de caducidad, y todo ello con expresa condena en cuanto a las costas a la demandada”.

Mérida, 24 de abril de 2019.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

